CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que el Municipio de Simacota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS OFERTAS INSTITUCIONALES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE NIVEL NACIONAL QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO."**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o cuando demanden conocimientos especializados.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, regulan la contratación directa de servicios profesionales, exigiendo la justificación de la necesidad institucional.

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional, la distribución de cargas laborales y la capacidad funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander,

CERTIFICA:

Que, una vez revisados el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la estructura organizacional y la carga funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander, se concluye que la entidad no cuenta con un cargo de planta que tenga asignadas de manera permanente, continua y especializada las funciones profesionales requeridas para la asistencia técnica en la atención, gestión y articulación de las ofertas institucionales de programas y proyectos del orden nacional, ni con personal de planta con disponibilidad funcional suficiente y experiencia técnica especializada para atender de forma integral, continua y oportuna las actividades que demanda el objeto contractual referido, razón por la cual se hace necesaria la contratación objeto del presente proceso bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no puede ser satisfecha con personal de planta, por lo cual resulta procedente acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación vigente.

Dada en Simacota – Santander, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ

Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Dominick Sepulveda Hernandez	**Cargo: Abogada CPS Contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo en Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaria General y de Gobierno.		